

Proy. de ley por virtud del cual se pone a
Cargo de la Junta de administracion del Hotel
Jaragua la direccion y administracion del
Hotel San Cristobal perteneciente al Estado en
Ciudad Trujillo del mismo nombre.

Copias

P/19362

#4509

Mar 1947

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25 de 1947

1756

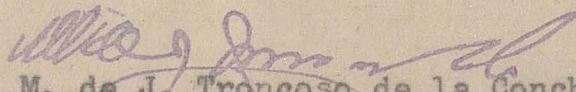
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7089, de fecha 18 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por virtud del cual se pone a cargo de la Junta de Administración del Hotel Jaragua la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, perteneciente al Estado en la Ciudad del mismo nombre.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

91/9363



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 7089

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

18 MAR 1947

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se pone a cargo de la Junta de Administración del Hotel Jaragua la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, perteneciente al Estado en la Ciudad del mismo nombre, y todos los hoteles del Estado que vaya señalando el Poder Ejecutivo.

En vista de la ampliación de las funciones administrativas de la referida Junta, el proyecto de ley dispone que su denominación sea en lo adelante la de "Junta de Administración de Hoteles del Estado" y que tenga, respecto de cada uno de los establecimientos de ese género y pertenencia que sean confiados a su dirección y administración, los mismos poderes y responsabilidades que tiene en relación con el Hotel Jaragua, de acuerdo con la ley.

Me mueve a proponer la adopción de las disposiciones legales que acabo de exponer, la comprobación de que el sistema de administración autónoma o descentralizada del Hotel Jaragua crea-

P1/9362

do por la Ley No. 622, del 8 de Diciembre de 1941 reformada por la Ley No. 17, del 23 de Junio de 1942, ha producido hasta ahora los resultados más satisfactorios, por lo cual estimo que dicho sistema debe hacerse extensivo, en forma unificada, a todos los establecimientos de su género que pertenezcan al Estado, comenzando la ampliación de funciones por el Hotel San Cristóbal.

Por otra parte, y como ya se ha hecho del dominio público, el Gobierno que presido está dando ya los primeros pasos en relación con la ejecución de un plan destinado a dotar de hoteles modernos y amplios todas las ciudades importantes del país, especialmente aquellas que pueden llegar a ser considerables centros de atracción turística, y de ahí también la conveniencia de ir creando una organización administrativa adecuada que se vaya especializando en todo lo relativo a este nuevo ramo de la actividad creadora del Estado.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
27 de marzo, 1947.-

3459

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1755 de fecha 25 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley por virtud del cual se pone a cargo de la Junta de Administración del Hotel Jaragua la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, perteneciente al Estado en la Ciudad del mismo nombre.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/1/9230

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 25 de 1947

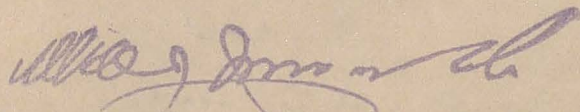
1755

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por virtud del cual se pone a cargo de la Junta de Administración del Hotel Jaragua la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, perteneciente al Estado en la Ciudad del mismo nombre.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

20/19229



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8390

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de marzo de 1947.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato informar a usted que la Ley recientemente votada por el Congreso, por virtud de la cual se pone a cargo de la Junta de Administración del Hotel "Jagragua" la dirección y administración del Hotel "San Cristóbal", ubicado en la ciudad del mismo nombre, propiedad del Estado, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1392.

Muy atentamente le saluda,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/ff.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A contar de la vigencia de la presente ley, la Junta de Administración del Hotel Jaragua, creada por la Ley No. 622, del 8 de Diciembre de 1941 reformada por la Ley No. 17, del 23 de Junio de 1942, tendrá también a su cargo la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, de la Ciudad del mismo nombre, y perteneciente al Estado, así como de todos aquellos hoteles del Estado que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Dicha Junta se denominará en lo adelante "Junta de Administración de Hoteles del Estado" y tendrá, respecto de cada uno de los hoteles del Estado puestos bajo su dirección y administración, los mismos poderes y responsabilidades que tiene en relación con el Hotel Jaragua, en virtud de las Leyes No. 622 y No. 17, ya citadas.

DADA & & &



EL CONGRESO NACIONAL

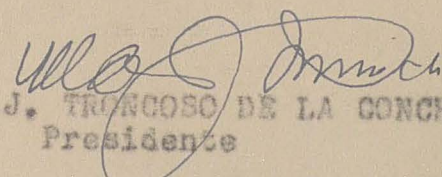
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

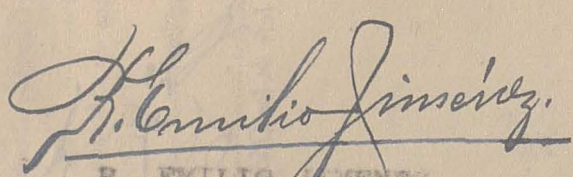
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

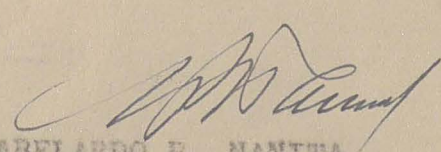
Art. 1.- A contar de la vigencia de la presente ley, la Junta de Administración del Hotel Jaragua, creada por la Ley No. 622, del 8 de Diciembre de 1941 reformada por la Ley No. 17, del 23 de Junio de 1942, tendrá también a su cargo la dirección y administración del Hotel San Cristóbal, de la Ciudad del mismo nombre, y perteneciente al Estado, así como de todos aquellos hoteles del Estado que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Dicha Junta se denominará en lo adelante "Junta de Administración de Hoteles del Estado" y tendrá, respecto de cada uno de los hoteles del Estado puestos bajo su dirección y administración, los mismos poderes y responsabilidades que tiene en relación con el Hotel Jaragua, en virtud de las Leyes No. 622 y No. 17, ya citadas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


R. EMILIO JIMENEZ
Secretario


ABELARDO R. NANITA
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN SUO LA SEUNTA DIA

Art. 1.- A contar de la vigencia de la presente ley, la Junta de
Administración del Hotel Jaraguá, creada por la Ley No. 288, del 5 de
diciembre de 1961 reformada por la Ley No. 17, del 23 de junio de 1962,
se extingue y sus funciones y atribuciones se transfieren a la
Junta de Administración del Hotel Jaraguá, creada por la Ley No. 17,
del 23 de junio de 1962, en virtud de las leyes No. 62 y No. 17, ya citadas.
Esta en la sala de sesiones del Senado del Senado, en la
Ciudad de Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana,
a las veintidós (22) del mes de mayo del año de noventa y siete
(1977) y se acuerda que la presente ley sea promulgada y publicada
en el libro de leyes.

M. de la R. ...
Secretario de la Cámara

M. de la R. ...
Secretario de la Cámara

17 LEGISLATURA *Quinta* 1977
REGISTRADA AL No. *11279*
en el folio del libro letra
No. *15* de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en *ingleses* a razón de dos espacios
intestinales
Ciudad Trujillo *25* de *Mayo* 1977
Jefe de las Oficinas del Senado

